

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01135 - 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que, la apoderada judicial de la parte actora cumplió con lo requerido mediante auto de fecha 15/07/2022 (*pdf. 12*), esto es, acreditando la remisión del poder que le otorga la facultad expresa para “*recibir*”, desde el correo electrónico que tiene inscrito la entidad bancaria en el registro mercantil (*pdf. 13*).

Por lo anterior, atendiendo las solicitudes de terminación del presente asunto, las cuales fueron remitidas desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados por DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, identificada con C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C. y T.P. No. 101.541 del C.S. de la J., actuando como apoderado judicial de la parte actora, y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho dispone,

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** del presente trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO** instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JHON MAURI REINA ALVAREZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la orden de APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo de placas DOU-012, entregando los oficios a la parte actora o a quién esta autorice. *Oficiese.*

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias en rigor a favor de la parte actora.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.44 del 24/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fadb1bf2b52477f9261b539915d3b59c9fc4e011d7971d2c61a27e7e8f613e7**

Documento generado en 21/10/2022 06:10:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>